

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente solicitud, fue repartida el 24 de agosto de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	COMISIÓN RESTITUCIÓN CONFORME AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LEY 446 DE 1998
Demandante	INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS SA
Demandado	ADOLFO LARGACHA CÓRDOBA Y OTRO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00925 00
Temas y subtemas	INADMITE SOLICITUD

Revisada la presente solicitud de trámite comisión restitución conforme audiencia de conciliación ley 446 de 1998 promovida por INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS SA, en contra de ADOLFO LARGACHA CORDOBA Y ELÍAS PEREA PALOMEQUE, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. ACLARARÁ al Despacho las razones por la cuales tanto en el encabezado del escrito donde solicita se comisione para restitución como en el acta de incumplimiento se indica que los señores ADOLFO LARGACHA CORDOBA, en calidad de ARRENDATARIO y ELÍAS PEREA PALOMEQUE en calidad de DEUDOR SOLIDARIO incumplieron el acuerdo al que llegaron en la audiencia celebrada el 19 de mayo del 2021, cuando visto el acta de la audiencia referida dichos señores no asistieron y el único que se comprometió fue el señor ÁNGEL LARGACHA PEREA

2. En orden a lo anterior y aportará nueva constancia de incumplimiento que de cuenta el incumplimiento por parte de quien se comprometió conforme el Acta de conciliación allegada o en su defecto aportará el acta donde los señores ADOLFO LARGACHA CORDOBA Y ELÍAS PEREA PALOMEQUE se hayan comprometido a la entrega del bien inmueble.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR presente solicitud de trámite comisión restitución conforme audiencia de conciliación ley 446 de 1998 promovida por INMOBILIARIA GÓMEZ Y ASOCIADOS SA, en contra de ADOLFO LARGACHA CORDOBA Y ELÍAS PEREA PALOMEQUE, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

sv

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9f39b7cf95375ae9c791d3aa5fdef8996d085ce5df021c2b8027
1d83f2683cb**

Documento generado en 14/09/2021 11:58:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario